

PARRAL, 1 4 NUV. 2013

DECRETO EXENTO Nº 5274

VISTOS:

- 1).- Contrato servicio de Autorización de descarga de aguas servidas domésticas provenientes de Fuentes móviles, suscrito con fecha 13 de Agosto de 2013, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, representada por su Alcaldesa doña PAULA RETAMAL URRUTIA y la otra parte NUEVOSUR S.A., representada por don JULIO SANTIVÁÑEZ NOGALES, y por don JUAN PABLO FELIÚ RODRÍGUEZ.-
- **2).** El Decreto Exento N° 5179 de fecha 04 de Noviembre de 2013 que nombra Administrador Municipal Subrogante a doña Paula Zúñiga Fuentes.-
- **3).** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

- 1.- APRUÉBESE, el Contrato servicio de Autorización de descarga de aguas servidas domésticas provenientes de Fuentes móviles, Anexos N° 1 y 2, todos suscritos con fecha 13 de Agosto de 2013, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, representada por su Alcaldesa doña PAULA RETAMAL URRUTIA y la otra parte NUEVOSUR S.A., Rol Único Tributario N° 96.963.440-6, representada por don JULIO SANTIVÁÑEZ NOGALES, Cédula Nacional de Identidad para extranjeros N° 14.580.611-9 y por don JUAN PABLO FELIÚ RODRÍGUEZ, Cédula Nacional de Identidad N° 9.048.732-9, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- ESTABLÉZCASE, que NUEVOSUR S.A. es titular de las concesiones de servicios públicos sanitarios de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas en las localidades de Talca-Curicó-Linares-Constitución, Región del Maule, entre otras de la Región del Maule, las cuales adquirió mediante contrato de transferencia de derechos de explotación de las concesiones sanitarias de fecha siete de Diciembre de 2001, todo según lo establece la Cláusula Primera del referido contrato, la que se da por expresamente reproducida para todos los efectos legales.-
- 3.- ESTABLÉZCASE, que NUEVOSUR S.A. autoriza al cliente para que los camiones que se individualizan en el Anexo 2 del referido contrato, descarguen en las instalaciones sanitarias señaladas en el mencionado instrumento, aguas servidas domésticas que cumplan con los límites máximos establecidos en la respectiva tabla del D.S. MOP Nº 609 de 1998 y sus modificaciones, en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas del presente contrato.-

- 4.- DESÍGNESE, como Unidad Técnica responsable del cumplimiento del referido contrato, la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Parral.-
- 5.- IMPÚTESE, el gasto que representa el presente contrato al Ítem 215-22-08-999-000-000 (2-35-1) "Camión Limpia Fosas Municipal", del Presupuesto Municipal Vigente.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-"Por orden de la Sra. Alcaldesa"

ISTRADOR MUNICIPAL (S)

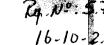
ANDRA ROMAN CLAVIJO SÉCRETARIA MUNICIPAL

AGG/crc

DISTRIBUCION

- 1.- OFICINA DE PARTES
 2.- DIRECCIÓN FINANZAS
 3.- DIRECCIÓN CONTROL
- 4.- DIRECCIÓN SECPLAN
- 5.- MOVILIZACIÓN
- 6.- DIRECCIÓN JURIDICA

Nº: 236 ..



16-10-2.013

CONTRATO

NOTARIO PUBLICO

Nuevosur

GILLE, SERVICIO DE AUTORIDACIÓN DE DESCARGA DE AGUAS SERVIDAS DOMESTICAS PROVENIENTES DE FUENTES HOVILES

NUEVOSUR S.A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

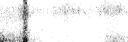
En Talca, a 13 de agosto de 2013, entre NUEVOSUR S.A., Rol Único Tributario Nº96.963.440-6, representada por don 2014O SANTIVAÑEZ NÓGA ES, Boltá no, soltero, Ingeniero Civil, Cédula de Identiciad para Extrageros Mª14.580.611-9 y pir don J. AN PASTO PELLÚ RODRÍGUEZ, chileno, Abogado, cassoo récipia nacional de Identicia I Nº9.04 732-9, totics domiciliados en Planta de Agua Potable San Luis, sector Monte Baeza sin rúmero, Talca, en adelante la "EMPRESA", por una parte y; por la obra parte ILUSTRE MUNICITALIDAD DE PARUAL, Rol único Tributario Nº69.130.700-K, representada por doña Paula Relamal Um de decidia nacional de identidad Nº10.604.200-4, quien-deciara ser chilena, ambos coi domicilio en Diecocho 720, de la comuna de Parral, en adelante al "Cierge", han convenido el siguiente contrato de AUTORIZACIÓN DE DESCARGA DE AGUAS SER TIVAS DOMESTICAS PROVENS INTES DE FUENTES MOVILES:

PRIMERO: Declaraciones y antecedentes del curtrato.

Las partes de común acuerdo delan expresa constanda de los antecedentes que a continuación se indican, los que se han considerado relevantes y esen dales para a suscripción del presente contrato:

- 1.1. NUEVOSUR S.A. és titular de las concesiones de servicios públicos sanitarios de producción y distribución de agua positiva de recolección y distribución de aguas servicios en las localidad de Talca-Curicó Linares-Constitución, Región del Maule , intre otras, de la Región del Maule , estreta adquirió mediante contrato de constituencia del derectio de explicación de las concesiones sanitarias de fecha siete de diciembre de 2001.
- 1.2. De acuerdo a lo establecido por artículo 8º del DFL MDP Nº 382 de 1988, las empresas prestadoras de servicios sanitários tendrán por objeto único las producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servicias, así como las demás prestaciones relacionadas con dichos servicios.
- 1.3. Por su parte, el cliente realiza una actividad comercial consistente en el retiro, transporte y disposición final de aguas servidas domésticas generadas en Innuebles que no cuentan con conexión al sistema de alcantarillado, actividad que es desarrollada mediante la utilización de camiones.
- 1.4. Para el desarrollo de la actividad descrita en forma preculiente, el cliente requiere efectuar la disposición de las aguas servidas domésticas en lugilires que se encuentren técnica y legalmente habilitados para dichos efectos
- 1.5. NUEVOSUR S.A. se encuentra en condiciones de prestar este servició, en la medida que exista cumplimiento a las exigencias que se describen un el presente documento.

SECURIDO: Objeto del contrato.Por el presente instrumento, NUEVOSUR S.A. autoriza al diene para que los camiones que se individualizar en el documento denominado Anexo Nº1 del





resente contrato descarguen en las instalaciones sanitalas señaladas en el mencionado instrumento, aguas servidas domesticas que cumplan con los límites máximos establedados en tarifo respectiva Tabla del D.S. NO Nº509 de 1998 y sus modificaciones, en los términos y condiciones con que se establecen en las dáusidas del presente contrato.

TARIO

PUBLICO

TERCERO: Itatius less y origen de los liquidos e cratar

De conformidad con la calenda de la calenda descargar, única y exclusivaminte, aquas servidas de résilicas pue cumptan con los límites máximos establecidos en la respectada de D.S. NOP N°0 9 de 199 y sus moelificaciones. Las referidas aquas servidas domésicas sulla positiva provenir de:

- a. Inmuebles que, encontrándose emplazados al interior de los respectivos territorios operacionales de REP ISSUR S.A., no se encuentren conectados al sistema de alcantarillado por no existir red publica que enfrente a dicho inmueble;
- b. Inmuebles emplazados fuera de los respectivos territorios operacionales de NUEVOSUR S.A.

Para el caso que en alguno de los referidos inmuebles se desarrolle una actividad que hubiere sido objeto de Evaluación de Impacto Ambiental, será poligación del cliente verificar que la correspondiente Resolución de Impacto Ambiental considere la posibilidad de efectuar la disposición de las aguas servidas en un tugar distinto al de su generación.

Asimismo, para el caso que alguno de estos inmuebles constituye un lugar de trabajo en los términos que establece el DS Minad Nº 594 de 1999, que aprueba el Reprimento abbre Condiciones Sanitarias y Ambientales Bésices en los Sugares de Trabajo, ser obligación del clastes constatas que el titular del inmueble cuente con les autorizaciones a que se hace inferencia en el mencionado cuerpo reglamentario.

CUARTO: Precio.

El precio de los servicios materia del presente contrato se enquentra especificado en el documento individualizado como appara firma, el que debidamente firmado por las plates confuetantes se entiende formar porte del presente contrato para todos los efectos legales.

OUINTO: Forma de pago.

NUEVOSUR S.A. cobrará mensialmenta, y por periodos anticipados, los valores que correspondan al pago del precio convenido. Para estos efectos deberá emitir la respectiva factura por los servicios prestados.

El Cliente deberá pagar el predio en un plazo máximo de 30 des contidos, contados desde la fecha de emisión de la respectiva factura. En caso de retrascien el pago, **NUMERO DE S.A.** tendrá derecho a cobrar intereses monatorios por tado el plazo de mora o getarra, utilizacione pere tal efecto la tasa de interés máxima convenciona vigente informada por el Banco d'entral de Chille.

El Cliente podrá objetar las facturas a través de carta pertificada envisida en un plazo no superior a ocho (8) días contados desde la fecha de su entrega entendifidosa que la entrega se verifica al momento que aquella sea recibida en la oficina de partes de **IN EVOSUIR S.A.** o al tercer día hábil siguiente a la fecha de su recepción por la oficina de correcs, en caso que la objeción sea enviada por carta certificada.

Contrato de Autorización de Descarga de Aques Servidas domésticas propenientes de fluentes Móviles





caso de existir una o mái facturas impagas NERVASUNIS.A. se encuentra autorizada para compensar los mentos adeudados de cualquier suma de clineto que dicha empresa pudiere adeudar al cliente por servicios presiad is por éste a NUEVOS R.S.A. CONCEPCION

El Cliente autoriza expresamente a NUEVOSUR S.A. para que, en caso de no pagar, en todo o parte, la cuenta de servicio que erigine la prestación contratada a partir de este instrumento y sin necesidad que el cliente ase destilibido en mora predamente por la empresa, ésta pueda informar de dicha morosidad al libitario se imprinaciones Comercia es de la Cámera de Comercio, confiriendo mandato el Cliente a la Empresa para solicitar información a dicho Boletín e incorporar en él, en carácter de morosas, las cuentas de servicios que no mercia paradas dentro de plazo.

SEXTO: Obligaciones de las Partes. Sin perjuicio de las dendis obligaciones que en virtud del virculo entre NUEVOSUR S.A. y El Cliente éstas deberán cumplin aquellas se encuentran especialmente obligadas a:

Obligaciones sal Cilente
 Controlar que los afluentes descargados corresponden a aguas servidas domésticas y/o que cumplan con las nomes inhibitales que regular los contrinantes asociados a descargas al sistema de alcantaritado, stablecidas en el DS MOP Nº 60 de 1998 y sus modificaciones, así como las demás normas pertinentes.
 Cumplir con todas las especificaciones técnicas que se describen en el presente contrato.
 Permitir que NUEVISUE S A nasilos el análisis de las aguas servidas domésticas que ingresan a sus instalaciones al interior de los camiones. Il costo de estas análisis, los cuales serán realizados por un latora prio que se encuentra debidamente acreditado ante Instituto de Normalización Naccural, so parte del precio señal do en el inexo 2.
 d. Velar porque los camiones se encuentramen en condiciones tégicas que permitan al cliente cumplir con las obligaciones que o san sobre éste, sin poner en riesgo el normal y correcto desarrollo de las actividades realizadas al interior de las plantas de tratamiento de aguas servidas de NUEVOSUR S.A.

NUEVOSUR S.A.

- Obligaciones de MURIOSUR S.A.
 Recibir en las recies de sistema de alcantarillado público los caudales provenientes desde el inmueble del Cliente, en la medida que éstas cumplan on las condiciones definidas en este
- Formular mensualmente el cobro del servicio prestata durante el período, mediante la emisión de una facturalque la Empresa entregará al Cliente dentro de los 30 días siguientes al último día hábil del mes al cual corresponde la facturatión. b)
- Informar al Cliente, poi escrito, con cinco días comidos de anticipación, de las interrupciones del servicio de ausculación, programadas con NUE DSUR S.A., salvo los casos de emergencias o fuerza mayor en los que no operará la obligación de informar con ninguna c) antelación.

SEPTIMO: Daffos

La existencia de eventuales perjuicios derivados del incumplimiento a las obligaciones, así como la naturaleza y entidad de los internos, deberá ser declarada por la instancia jurisdiccional señalada en la cláusula décimo quinto de esse contrato.

Centrato de Autorización de Descarga de Aguas Servidas domésticas pr Págita 3 de 6 entes Móviles



TARIO

UBLICO

VO: Recargo tarifario
nte deberá pagar à NUEVOSUR S.A., por cancepto de recargo tarifario, la sunta de 25
des de Pomento, en quo que éste incurra empiguna de las siguientes conductas:

- Descargar aguas servidas domésticas, Riles v/o cualquier otro residuo líquido en lugares distintos de aquellos discritos en el presente contrato
- Emplear en el servido camiones distintos de aquellos individualizados en el presente documento.
- Descargar aguas servidas domésticas y Riles y/o cualquier otro residuo líquido que no cumplan con las disposiciones del DS MOP N° 609 de 1958 y sus modificaciones.
- Descargar aguas servidas domésticas y Riles y/o cuaquier otro residuo líquido que no hubieren sido recolectados directamente por el respectivo camión, desde el inmueble que se deberá individualizar en la respectiva hoja de juta. d.

Se deja expresa constancia que la obligación del cliente de pagar la tarifa incrementada señalada en forma precedente es independiente de su deber de rembdisar a NUEVOSUR S.A. los costos y gastos en que ésta deba incumir para hacer frente a daños producidos en sus instalaciones, así como a los procesos administrativos de sanción y/o pago de multas, que sean consecuencia directa de incumplimientos del cliente.

NOVENO: Plazo del contrato.

El contrato tendré una directón de 1 año, contado desde la fecha de recapción por parte de NUEVOSUR S.A. de la resistad la sanitaria que autoriza al vehículo que se singulariza en el Contrato. Dicho plazo se renovará autoritáticamente por periodes iguales sucesivos de una año cada uno, si ningura de las partes manifesta a la otra, su interición de oner término al contrato con una anticipación de a lo menos 30 días a la fecha del respectivo término.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la resolución o terminación anticipada del contrato por incumplimiento de las obligaciones de las partes.

DÉCIMO: Término Anticipado del Contrato.
Sin perjuicio del plazo de videnda señalado en la dáusula plecedente, las partes declaran que cualquiera de ellas podrá pone término al presente contrato, sin necesidad de declaración judicial de ninguna especie y sin que el cliente tenga derecho a exter algún tipo de compensación o indemnización por dicha algunalión, en el caso de verificarse alguna de las circunstancias que a continuación se individualizan:

- Si el cliente mantiene impaga dos o más facturas.
- Si el cliente ha sido objeto, en un mismo año calendarid, de dos o más recargos tarifarios, por aplicación de la cláusula octava del presente instrumento.
- Si el cliente no entregalla boleta de garantía a que se hace referencia en la cláusula novena de este instrumento dentro del plazo de 15 des contados desde la fecha de protocolización del presente contrato.





Si el cliente no obtiene dentro del plazo de 2 mises, creatidos desde la fecha de protocolización del prejente contrato, el permiso y/o a contractón a que se hace referença en protocolización del prejente contrato, el permiso y/o a contractón a que se hace referença en protocolización del prejente contrato, el permiso y/o a contractón a que se hace referença en protocolización del prejente contrato, el permiso y/o a contractón a que se hace referença en protocolización del prejente contrato, el permiso y/o a contractón a que se hace referença en protocolización del prejente contrato, el permiso y/o a contractón a que se hace referença en protocolización del prejente contrato, el permiso y/o a contractón a que se hace referença en protocolización del prejente contrato, el permiso y/o a contractón a que se hace referença en protocolización del prejente contrato, el permiso y/o a contractón a que se hace referença en protocolización del prejente contrato. CONCEPCION

- Si la Autoridad Sanitada competente revoca o invalida el permiso y/o autorización a en el hace referencia en la dausula décimo sexta de este instrumento. e.
- Si el cliente entrega a **NUEVOSUR S.A.** cualduler tipo de información o antecedente que no se ajuste a la realidad.
- Si el permiso y/o autorización a que se hace referencia en la cláusula décimo sexta de este instrumento deja de producir efectos producto del transcurso del tiempo o por una decisión de la autoridad encargada de su otorgamiento. g.
- Declaración de quiebra del Cliente o notoria insolvencia del mismo, la cual se manifestará, si él, o uno o más acredores solicitan su quiebra o formulan proposiciones de convenio extrajudicial o judicial.

UNDÉCIMO: Prohibición por Acto de autoridad.
Las partes dejan expresa constancia que NUEVOSUI. S.A. que dará relevada de sus obligaciones y facultada para poner tirritario unilateralmente al contrato, sin indemnización ni compensación de ninguna especie a favor del Giente, en el caso que la Supermendencia de Servicios Sanitarios, la Comisión Nacional o Regional del Medio Ambiente o citalquier di a autoridad administrativa o judicial le prohiba en forma especifica prestar el servicio mitteria de este contrato, o dicte algún acto o norma legal o reglamentaria que prohiba, impida o haga imposible prestario.

Los contratantes dejan express constancia que la terminación consagrada en forma precedente sólo producirá sus efectos a partir del día siguiente hábil a iquel en que se encuentren agotadas todas las instancias administrativas en contra del acto administrativo que prohíba la prestación del servicio contratado.

DUODÉCIMO: Cumplimie to de las Leyes y Normativas Vigentes.
Las estipulaciones del presente contrato y sus efectos en forma alguna implican una alteración de la normativa legal, regismentaria y administrativa vigente, la qua será aplicada en forma supletoria a las disposiciones del presente distrumento, particularmente, aquella contrenida en el DFL MOP Nº 382 de 1988 y su Regismento.

En el caso que en el futuro se produzcan modificaciones legales, reglamentarias o administrativas que impliquen una alteración e los derechos y obligaciones de presente contrato, las partes podrán optar por la modificación de contrato o la terminación del mismo. En el evento que las modificaciones normativas digin relación con mayores el geridas en los limites de emisión de los contaminantes descargados a disternas de alcantarillado y/o casos de agua superficial, las partes deberán acordar una nueva targa o en su defecto, deberán pones término al presente contrato.

La modificación del contrato de la terminación del mismo, debesé efectuarse dentro de los 90 días siguientes a la fecha de publicación o notificación de la ley, estamento o acto administrativo que importe una modificación a la normativa aplicable a este instrumento. Transcurrido el mencionado plazo sin que las partes hubieren optado por alguna de las citadas opciones el contrato se resolverá de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial de ninguna especie.

Contrato de Autorización de Descarga de Aguas Servidas domésticas po



7868

MANAGERO: SOLU ION DE CONTROVERSIAS

DECIMO CUARTO: Notificaciones y comunicaciones entre las partes.

Cualquier aviso u otra cumulcación que requieran fracer las partes entre sí, se deberá realizar por medio de carta cartificada grigida al representante de ESSLIO S.A. y del Cliente y enviada al domicilio señalado en el presente instrumento o a uno distinto informado previamente por cualquiera

DECIMO OUTATO: Domicillo γ Prórroga de Competencia. Las partes fijan como domicilo en la ciudad de Concepción, prorrogando competencia para conocer del presente instrumento a los tribunales de esta ciudad.

DECUMO SECTO: Ejemplares.
El presente contrato deceré les suscrito ante Notario Público protocolizando éste ante el mismo Notario, siendo de cargo de NegrostoR S.A. la obtención de 4 ejemplares, 1 de los cuales quedarán en poder del Cliente.

DECIMO SÁBILIMO A Responsarios.

La personació de los injunes partes de NUEVOSUR S.A., consta en las escrituras públicas otorgadas con fecha 28 de Abril de 2010 y de feche 21 de Agosto de 2012, ambes en las Notarias de Concepción de don José Gerando Bannech Edhazameta y de don El nesto Valenzuela Norambuena respectivamente y archivadas bajo los números de repertorio 770-10 y 2461-2012, las que no se insertan por ser conocidas de las partes.

Previa lectura, ratifican y firman:

JUAN PABLO PELIU RODRÍGUEZ pp. NUEVOSUR S.A.

O SANTIVANEZ NOGALES PD. NUEVOSUR S.A.

PAULA DEL CARMEN HETAMAL URRUTIA
PP. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

AUTORIZACION NOTARIAL AL REVERSO





DOMESTICAS PROVEN STEED DE NO CÍO DE AUTORIZACIÓN D DESCARGA DE AGUA FUENTES NOV

NUEVOSUR

LUSTRE MUNICIPALIDED DE PARRAL

En Talca, a 13 de agosto de 2013, entre NUEVOSUR S.A., tol Unico Tibutario Nº96.963.440-6, representada por don JULIO SANTTVATER A DEBLES, Bolivieno, sol ero, Ingeniero Civil, Cédula de Identidad para Extranjeros Nº14.380,611-9 y por do 30.00 PARILO FELTE REDRIGOEZ, chileno, Abogado, casado, cédula nacional de identidad Nº9.086.732-1 tratas domiciliados en Pinta de Aoua Potable San Luis, sector Monte Baeza sin número, Talca, en adetante la "BERESA", por una parte Ir; por la orra parte ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rol único Tributario N 64130.700-K, representada por dofte Paula Retamal Urrurla, cédula nacional de identidad Nº10.604.200-4, quam bistara ser chilena, ambor con domicillo en Disclocho 720, de la comuna de Parral,, en adelante el "Cierta", ha convenido el siguiente contrato de AUTORIZACIÓN DE DESCARGA DE AGUAS SERVIDAS DOMESTACAS SIGVENIENTES DE FUENTES MOTILES:

PRIMERO: El presente

PRIMERO:

El presente documento contient de llucular móviles suscrito con esta misma facha entre NUEVOSUR S.A. y EL
CLIENTE, dejándose expresa comendo que para todos los electos legales el presente documento forma parte
integrante del mendionado compato.

SEGUNDO: Individual ración de los Camiones
De acuerdo con lo sefisiado en la dijunta segunda del contrato de Autorización de Descarga de aguas servidas
domésticas provenientes de fuentes ináviles las partes dejan expresa que stancia que los camiones que forman
parte de la autorización peciada son liquellos que se individualizan a continuación:

	200 AURIL 1999 1991 1991 1991		Щ	اا		111	
ĺ	REGIÓN Nº MARCA	AÑO		ATI	NTE		CAPACIDAD m3
-	VII 1 Stercedes Benz	2013	I	FJD	49	П	10

TERCERO: PUNTOS DE DESCARG descarga proveniente de los camiones lan a continuación: encuentra autorizado a efectuar la exclusivamente aquellos que se deta encuentra autorizado a

	Zona	P	ante	de D	
	VII Nejiči	Cáma	ub	cada e	PTAS Talca
.4	YII Rejija (jules	Cámar	ubi	ada d	PTAS Curico
	VII Región Unares	Cámara	ubic	ada er	PTAS Unares
	VII Régión - Constitución	Cámara u	cad	a en P	AS Constitutión

El cliente declara conocer la ubicación y/o emplazamiento de los puntos de descarga individualizados, siendo en consecuencia de su responsabilidad valar por que las aguas resultades seguidescargadas en los referidos lugares.

CUARTO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
La prestación del servicio se encontra a sujeta al cumplimiento de las especificaciones técnicas que se detallan a continuación:

Sólo estarán autorizados a descargar aquellos camiones que se encuentran individualizados en el número dos del presente documento.

as N° 1: Contrato de Autorización de Descarga de Aguas Servidas Do: lia 1 de 2



OTARIO PLIPLICO CONCEPCION





SERVICIO DE AUTORIZACIÓN DE ESSENIO PROVENTENTES DE INVERNAS BOMÉSTICAS

NUEVOSUR S.A.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

En Taka, a 13 de agosto de 1013, entre NUEVOSUR S.A., Pol Único Tributario Nº96.963.440-6, representada por don 1816 10 S. ATTIVÂNEZ NOGALES.

Identidad para Extranjeros Nº16580.611-9 y por don DUAN PUBLO FELTÚ RODRÍGUEZ, chileno, Abogado, casado, céduta nacional se identidad Nº9.048.73 9, todos comiciliados en Planta de Agua Potable San Luis, sector Monte Basca en útnero, Taka, en adelante la "ENPRESA", por una parte y; por la otra parte 11151TRE MUNICIPADA DE PARIAL, Roi Único Tributado Nº69.130.700-K, representada por doña Pabla Retarnal Urruta, cédut miclonal de identidad nº10.604.20-4, quien declara ser chilena, ambos con domicillo 720, de la comuna de Parral, en adelante el AUTORIZACIÓN DE DESCANGA DE AGUAS SERVIDAS DOMESTICAS PROVENIENTES DE FUENTES MOVILES:

PRIMERO: Antecedentes.
El presente documento, cantiere a precio del servicio materia del cartrato de Autorización de Descarga de aguas servidas domésticas provent intes de fuentes móviles suscrito con esta misma facha entre NUEVOSUR S.A. y el cliente, dejándose segreta constancia que para todos los dectos tegales el presente documento forma parte integrante del mencior ado contrato.

SEGUNDO: Precio de los servicios.
Las partes dejan expresa constancia que el precio que a continuación se indica como retribución del servicio a que se refiere el contrato a que scuede este anexo ha salo acordado en conformidad a lo prescrito en el inciso 2º del artículo 21 del D.F.L. NOP Nº70, Ley de Tarifas Sanitarias.

El precio que El Cliente deberá pagar a NUÉVOSUR S.A. por el mesopnado servicio es el siguiente:

	C ASSISTANCE OF THE SECOND CO.				144		and the second second
	REGION NO	MARCA	AÑO PATENTE	CADACT	وسر الفاه	TARTER LA	EMIER . N.
		A CONTROL OF STREET	REGULATE A STATE OF THE STATE O	1	48, nm	The state of the s	CAMES + TAN
-	VII [4]		NZ 2013 FJDP-49				85
		A CHILL SECTION OF THE PARTY OF	Thicker Add Toberstonning at	118 1	3.00	SS-188	~,

Previa lectura, ratifican y firman:

JUAN PABLO FELIÚ RODRÍGUE pp. NUEVOSUR S.A.

JULIO SANTVANEZ NOCALES PP. NUEVOSUR S.A.

// de PAULA DECCARMEN RE AMAL URRUTIA P. ILUS DE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

o N.º 2: Contrato de Autorización de Descarga de Aguas Servidas Don s de Fuentes Mari



El conductor deberá portar, y NUEVOSUR S.A. podrá silicitar en cialquier momento, una copia de la Hoja de Ruta que indicará el Apar de procedencia y el tipo de carga, artre otros antecedentes. Además, deberá portar el Certificado de Autorización otorgado por la autoridad santaria competente.

NUEVOSUR S.A. quedará facultada para realizar monitoreos alegado los en los camiones que se encuentigado por la conductor deberá visar il identificación de la muestra tipolada en

El Cliente deberá descargar las aguas servidas en el punto habilitado y debidamente identificado para tal propósito. Después de terminar la operación de descarga el Cliente deberá dejar limipia la zona de trabajo. Cualquier accidente que sufrar los trabajadores del Cliente o daños que se produzcan en vehículos o bienes de su propiedad o de terceros en el proceso de circulación o descarga, serán de su exclusiva

f. Las Aguas servidas que sean descargadas por los camilo les en las lastalaciones de NUEVOSUR S.A. deberán cumplir en todo momento con los initias miódmos señal dos en la tibla Nº 4 del DS MOP Nº 609 de 1998 y sus modificaciones, los cuales el cliente declara conocer en su integratad.

g. El horario de descarga de los iglies será :

Zona	Localitad	Punto de Descurga Horario
	Talca	Cármara ubicada en PIAS Talca
VII Región	Curicó	Cámara ubicada en PTAS Curico Lunes a Viernes: 8:00-13:00
ATT KEGION	Linares	Cámara ubicada en PTAS Lihares hrs. y 14:00-18:00 Sábado
	Constitución	Câmara ubicada en PTAS Constitudo

Sin perjuicio, de la facultad due posee NUEVOSUR S.A. para efec uar adecuaciones de este horario por motivos operativos justificados

Previa lectura, ratifican y firman:

JUAN PABLO FELIÚ RODRÍGUE pp. NUEVOSUR S.A.

JULIO SANTIVANEZ NOGALES NUEVOSUR S.A

PAULA DE CARMEN REMANAL UNA LUSTRE MUNICIPALIDATE DE PARRA TIA

Autorizo la firma de doña PAULA DEL CARMEN Nº 10.604.200-4, en representación de la ILU RRAL, RUT Nº 69.130.700-K.- Parral, 20 de ag TAE MUNICIPALIDAD DE PA

1: Contrato de Autorización de Descarga de Aguas Servidas Don

